



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.A.E. ZAHIRA VIANEY MERCADO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA LUQUE Y LUQUE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; REPRESENTADA POR EL [REDACTED] Y CUANDO SE LES NOMBRE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.
- I.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.
- I.3. QUE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TENDRÁ A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, NÚMERO 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,728, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE MÉXICO, D.F., LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS.

[Handwritten signature]



- II.2. EL [REDACTED] REPRESENTANTE SUYO EN ESTE ACTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,728, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 120 DE MÉXICO, D.F; LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA BUSTILLOS; LAS CUALES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]
- II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: [REDACTED]
- II.5. ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR FACILIDADES DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, MEDIANTE DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS TRABAJADORES DE "EL SISTEMA".
- III. DE "LAS PARTES"
- III.1 DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL MISMO CARECE DE VICIOS OCULTOS, ERROR, DOLO O MALA FE.
- III.2 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3 MANIFIESTAN QUE HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD MUTUAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACUERDAN EN OTORGAR COMO BENEFICIO PARA LOS TRABAJADORES DE "EL SISTEMA" FACILIDADES DE PAGO MEDIANTE DESCUENTOS VÍA NÓMINA, LO ANTERIOR PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE LAS MERCANCÍAS COMERCIALIZADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SUS DIFERENTES PUNTOS DE VENTA.

SEGUNDA.- EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS ESTARÁ CONDICIONADO A QUE LOS TRABAJADORES DEN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS, REQUISITOS Y LINEAMIENTOS, QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCAN EN CONJUNTO LA



JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- "EL SISTEMA" SE COMPROMETE A REALIZAR DE MANERA MENSUAL, QUINCENAL O SEMANAL SEGÚN SEA EL CASO LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO INCIDENCIAS BAJO EL CONCEPTO QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ESTABLEZCA PARA TALES EFECTOS, CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE SEAN OTORGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y PREVIA CONSTANCIA POR ESCRITO EN LA QUE CONSTE LA ACEPTACIÓN DE EL "TRABAJADOR" A QUIEN SE LE DEBERÍA APLICAR LA RETENCIÓN.

CUARTA.- LOS CRÉDITOS OTORGADOS, SUS RESPECTIVOS INTERESES, GASTOS, PLAZOS, FECHAS E IMPORTES DE LOS PAGOS PARCIALES, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y ACEPTACIÓN DE RETENCIONES QUE SEA FIRMADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITANTE Y LOS TRABAJADORES, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITADOS.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES EN EL DOMICILIO, INSTALACIONES Y/O CENTROS DE TRABAJO DE "EL SISTEMA" LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS MANDATOS NECESARIOS PARA EL EFECTO DE QUE SEAN LLENADOS Y SUSCRITOS POR LOS TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE QUE EL SISTEMA REALICE: EL DESCUENTO A LOS SALARIOS QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES, POR LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN A LOS PAGOS PARCIALES PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS PARA LA COMPRA DE LAS MERCANCÍAS.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA QUINCENA PREVIA A LA APLICACIÓN DEL PRIMER DESCUENTO UNA LISTA DETALLADA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES, CANTIDAD TOTAL DEL CRÉDITO OTORGADO, ASÍ COMO CALENDARIO DE PAGOS Y DESCUENTOS.

SÉPTIMA.- EL ENTERO DE LAS RETENCIONES SERÁ REALIZADO POR "EL SISTEMA" MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA O A LA CUENTA NÚMERO 0629050709, CON CLABE NÚMERO 072 453 00629050709 9 DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANORTE, LOS ENTEROS SEÑALADOS SERÁN EFECTUADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS TRABAJADORES RECIBAN SUS SALARIOS POR PARTE DE "EL SISTEMA".

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ CAMBIAR LAS CUENTAS Y/O MEDIO DE PAGO QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIEMPRE QUE LO NOTIFIQUE A "EL SISTEMA" MEDIANTE SIMPLE AVISO POR



ESCRITO CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE DECIDA REALIZAR DICHO CAMBIO.

OCTAVA.- EN CASO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE "EL SISTEMA" Y CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE SUS TRABAJADORES POR CUALQUIER CAUSA, Y QUE ESTE O ESTOS TRABAJADORES TENGAN ADEUDOS CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "EL SISTEMA" RETENDRÁ EL SALDO EN CASO DE QUE EXISTA UN FINIQUITO DEL TRABAJADOR.

NOVENA.- QUEDA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES, QUE "EL SISTEMA" ÚNICAMENTE SE COMPROMETE:

1. A LA RETENCIÓN DE LOS DESCUENTOS APEGÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LISTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A "EL SISTEMA" DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y AL ENTERO DE LOS MISMOS CONFORME A DERECHO,
2. AL ENTERO DE LAS CANTIDADES, QUE SEAN RETENIDAS POR "EL SISTEMA" A LOS TRABAJADORES QUE LE SEAN INDICADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPETANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN TIPO DE ANOMALÍA O INCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN A LAS RETENCIONES, LAS ACLARACIONES DEBERÁN SER ATENDIDAS DIRECTAMENTE ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EL O LOS TRABAJADORES, INTERESADOS EN ESCLARECER DICHAS ANOMALÍAS O INCONFORMIDADES, QUEDANDO "EL SISTEMA" LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN O RENUNCIA RELACIONADA CON EL CONVENIO O, MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS O ESTIPULACIONES DEL MISMO, DEBERÁ EXISTIR PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES. CUALQUIER RENUNCIA O MODIFICACIÓN QUE SEA REALIZADA EN TÉRMINOS DISTINTOS A LOS INDICADOS NO SERÁ VÁLIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. POR LO TANTO, CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE SEA ASIGNADO POR ESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE ESTE CONVENIO, NO SE ENCUENTRAN DE NINGUNA FORMA SUBORDINADOS LABORALMENTE A LA CONTRAPARTE, NI EXISTE ENTRE ELLOS RELACIÓN DIVERSA A LA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2016 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, PUDIENDO CUALQUIERA



DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA EN QUE DECIDAN DARLO POR TERMINADO.

DECIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, ESTÁ SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL SISTEMA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

L. A. E. ZAHIRA VANEY MERCADO
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGOS

LIC. GABRIEL TIRADO CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE CON LA EMPRESA LUQUE Y LUQUE, S.A. DE C.V., A CINCO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SIGNADAS EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.